

89 - 21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 NOV 2021

VISTO el Expediente N° 76/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 64/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de rack de guardado, carro rebatible y fajas de seguridad.

Que la solicitud de la contratación fue efectuada por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES mediante el Memorando DSG N° 233/21, a los efectos de contar con los insumos necesarios para el almacenamiento, logística y distribución de bidones de agua para todas las áreas de este Organismo.

Que el pedido cuenta con el aval de la JEFATURA DE GABINETE mediante el Memorando JG N° 523/21.

Que el área requirente estimó un costo total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Que mediante el Memorando DFyC N° 287/21, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta



Q

con fondos con imputación a recaudaciones propias para hacer frente al gasto que se propicia.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 27 de octubre de 2021, donde consta la recepción de TRES (03) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L. (CUIT N° 30-71482534-4) por un precio total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 35.600,00), VIORA, JUAN PABLO (CUIT N° 20-26605065-9) por un precio total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 203.727,00) y NÚÑEZ, ALFREDO ROBERTO (CUIT N° 20-07803868-4) por un precio total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 155.198,00).

Que a través del Memorando DSG N° 284/21 la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que para los renglones Nros. 1 y 2 aconseja desestimar a todas las ofertas por ser los montos ofrecidos muy superiores a los estimados por el área.

Que asimismo informa que para el renglón N° 3 la única oferta que cumple técnicamente con lo solicitado es la presentada por NÚÑEZ, ALFREDO ROBERTO.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 114 inciso f) del REGLAMENTO DE



PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20, ha verificado que la oferta presentada por la firma SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L. se ajusta a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en el procedimiento.

Que asimismo, informa que las ofertas presentadas por las firmas VIORA, JUAN PABLO y NÚÑEZ, ALFREDO ROBERTO corresponde sean desestimadas, ya que contienen condicionamientos en relación al plazo de entrega.

Que ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que según lo informado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES se aconseja desestimar, para los renglones Nros. 1 y 2, a las ofertas presentadas por VIORA, JUAN PABLO y NÚÑEZ, ALFREDO ROBERTO y para el renglón N° 3 a la oferta presentada por la firma SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., por superar los precios cotizados ampliamente a los estimados al inicio del proceso.

Que en virtud de lo expuesto, ese DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PUBLICAS aconseja se declare fracasado el trámite de referencia, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 64/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de rack de guardado, carro rebatible y fajas de seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, a las ofertas presentadas por las firmas SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L. (CUIT N° 30-71482534-4), VIORA, JUAN PABLO (CUIT N° 20-26605065-9) y NÚÑEZ, ALFREDO ROBERTO (CUIT N° 20-07803868-4).

ARTÍCULO 3°.- Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, la Contratación Directa N° 64/21.


ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5°.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PUBLICAS, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DIPOSICIÓN DGAYP N° **8 9 - 2 1**

C


ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación